



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Organismo Autónomo
de Actividades

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EL DÍA 13 DE ENERO DE 2021.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veintiuno, se reunió en la sede del organismo en el Exconvento de Santo Domingo, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, asistiendo los siguientes miembros:

Presidenta:

Doña Yaiza López Landi.

Vocales:

Doña Atteneri Falero Alonso.
Doña Carla Cabrera Teixeira.
Doña María José Roca Sánchez.
Don José Juan Gavilán Barreto.
Don Santiago Pérez García.
Doña Elsa María Ávila García.
Don Juan Antonio Molina Cruz.

Secretario Delegado:

Don Ernesto Julio Padrón Herrera.

Interventor:

Don Gerardo Armas Davara.

La Presidenta declara abierta la sesión, en segunda convocatoria, que con arreglo al orden del día previsto, previa lectura de cada punto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2020.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020.**

La Presidenta comienza preguntando si alguno de los miembros tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones relacionadas, distribuidas con la convocatoria de esta sesión.

No habiéndose formulado objeción alguna a las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2020, quedan aprobadas por **unanimidad**.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA MEDIANTE RELACIÓN SUCINTA, DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NÚMEROS 1029 AL 1535 DEL AÑO 2020.

Interviene la Presidenta para manifestar que, tal como se dijo en la sesión ordinaria anterior, es a las convocatorias ordinarias de la Junta donde se trae la relación sucinta y

se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia dictadas durante los tres meses que transcurren entre una y otra sesión. Habiéndoseles adjuntado la relación sucinta correspondiente a los miembros de esta Junta, éstos quedan informados de dichas resoluciones.

Interviene Doña Elsa María Ávila García, miembro del grupo municipal del Partido Popular, para, en primer lugar, dar las gracias por esta relación sucinta trimestral, ya que según su punto de vista, es así como, verdaderamente, se ejerce un control y se pueden solicitar aclaraciones de lo que no se entienda, manifestando, además, que ésta es la forma de hacer política transparente; y en segundo lugar, para solicitar que, en el resto de años de mandato que le queda a esta Corporación, se siga remitiendo una relación sucinta de las resoluciones de manera trimestral.

Interviene la Presidenta para señalar que, tal como se dijo en la sesión ordinaria anterior, las sesiones ordinarias de la Junta se convocan trimestralmente, y es en ellas donde se da cuenta, mediante relación sucinta, de las resoluciones que se dictan en el periodo que transcurre entre una y la siguiente. Además, al tener una periodicidad preestablecida, se convocarán con tiempo suficiente para que no haya problemas de agenda de los miembros a la hora de asistir.

PUNTO 3.- RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DESDE EL AÑO 2013 AL AÑO 2020.

Interviene el Secretario Delegado para manifestar que este punto consiste en ejecutar lo acordado en la sesión ordinaria anterior, dando cuenta de la relación de los miembros que conformaron la Junta de Gobierno del Organismo desde el año 2013 hasta el año 2020.

Interviene la Presidenta para preguntar si algún miembro tiene algo que aportar a este punto y, al no haber ninguna aportación, quedan informados de la mencionada relación.

PUNTO 4.- RESOLUCIONES LEVANTANDO REPAROS DESDE EL AÑO 2013 HASTA EL AÑO 2020.

Interviene la Presidenta para señalar que este punto también procede de un acuerdo de la sesión ordinaria anterior, consistente en proporcionar a los miembros de la Junta una relación detallada de todas las resoluciones de levantamiento de reparos, desde el año 2013 hasta el año 2020, y para dejar claro que, por una parte, todas estas resoluciones deberían haberse presentado en las juntas ordinarias correspondientes de cada año, que deberían haberse convocado, para tomar decisiones al respecto; y, por otra parte, que estas sesiones ordinarias se celebrarán cada trimestre.

En relación con las resoluciones de levantamiento de reparos, son de dos tipos, unas más centradas en asuntos de nóminas y otras en asuntos de contrataciones.

También quiere dejar claro que, desde que comenzó este mandato hasta el momento, no existe ninguna resolución de levantamiento de reparos, y que este organismo va a seguir trabajando para mantener la actividad musical y cultural en el municipio y para hacer una programación anual acorde con las circunstancias que estamos viviendo.

Interviene Don Santiago Pérez García, miembro del grupo municipal Avante, para subrayar que ha sido una práctica completamente anómala la que vino ocurriendo durante años, el no dar cuenta a la Junta de resoluciones de naturaleza económica con cargo al presupuesto del organismo, dictadas levantando los reparos de la Intervención en el ejercicio de control previo. Esta práctica habría que erradicarla y se está erradicando.

Los órganos de una administración pública pueden dictar resoluciones levantando reparos, pero han de hacerlo de manera justificada, y no como una práctica habitual, sobre todo en materia de contratación pública, ya que están en juego muchos bienes jurídicos protegidos. La contratación debe basarse en los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades, para poder seleccionar la oferta más ventajosa y practicar

así la buena administración del dinero de los contribuyentes. Si se instauran este tipo de prácticas en el sistema democrático, está en juego la limpieza de las elecciones.

Dentro del conjunto de las resoluciones dictadas levantando reparos, una parte tiene que ver con las nóminas, en las que normalmente la oposición nunca ha puesto objeciones. Otra parte tiene que ver con la contratación. Concretamente en el Organismo Autónomo, se ejerce una función prestacional de servicios, como si fuera una empresa privada, y no una función de autoridad que afecta a la esfera jurídica de los derechos de los ciudadanos, y, en consecuencia, es más difícil tener la agilidad necesaria que requiere la actividad propia de una empresa de espectáculos, aparte de la actividad docente que se realiza en la Escuela de Música. Hay prácticas de contratación que se sustentan en la inmediatez, pero hay otras contrataciones que no se pueden hacer sin consignación presupuestaria adecuada y suficiente, que son subsanables y no generadores de nulidad de pleno derecho.

Los datos de esta nueva etapa son esperanzadores en el modo de gestión, que, en su opinión, está ratificando la Presidenta al convocar las sesiones ordinarias trimestrales para dar cuenta de todas las resoluciones.

Interviene Don Juan Antonio Molina Cruz, miembro del grupo municipal de Ciudadanos para preguntar al Interventor si, que haya decretos levantando reparos hasta el año 2017 y no más allá, tiene algo que ver con una modificación normativa del control a la hora de fiscalizar o que a partir de ese año, cambió la gestión y por eso no hubo más reparos. También solicita, a efectos informativos, para la siguiente Junta o para dentro de 2 Juntas, la emisión de un informe jurídico que ponga de manifiesto si estas Resoluciones levantando reparos suponen un perjuicio para el Ayuntamiento y si hay indicios de que llevan aparejada algún tipo de infracción penal, todo ello para tener una visión oficialista por parte del Ayuntamiento y no la interpretación individual de esta cuestión, y si es necesario hacer una Comisión de Investigación sobre este tema, que se haga.

Interviene Doña Elsa María Ávila García, miembro del grupo municipal del Partido Popular, para señalar que faltan datos importantes y fundamentales, como son los informes de la Intervención. Haciendo una relación del número de Resoluciones de levantamiento de reparos de cada año, concluye lo mismo que los vocales que han hablado anteriormente, es decir, que se pueden levantar reparos de manera puntual, pero no debe convertirse en una práctica habitual de proceder. Le parece impresentable que haya continuados levantamientos de reparos a las nóminas, pero también, incomprensible que, de repente, de mayo a octubre de 2014 ya no se reparen las nóminas y no entiende la razón. Por eso solicita aclaración de la Intervención.

Interviene Don Gerardo Armas Davara, Interventor Municipal, para comentar que, debido a la sobrecarga de trabajo, no ha podido analizar la relación de reparos que data de 2013, pero que, si fuera necesario, se pone a disposición de los miembros de la Junta para aclarar su contenido. A continuación, pasa a exponer que la razón de por qué hasta una determinada fecha hubo reparos y, a partir de ahí, no, es, a grandes rasgos, que, por una parte, en Recursos Humanos ha habido algunas mejoras, y, además, en 2014 se cambió de criterio en Intervención haciendo que prevaleciera la ejecutividad de los actos administrativos.

Esto es, antes, cuando un acuerdo relacionado con Recursos Humanos no era conforme a derecho en su totalidad, en los actos de ejecución de ese acuerdo que tenían que ver con nóminas, se formulaba reparo. Pero en 2014, la Intervención fue concedora de una sentencia del Tribunal Supremo en la que corrige el criterio del Tribunal de Cuentas, que entendía que en los actos de ejecución de un acuerdo previo había motivos para exigir el reintegro del pago en ejecución del mismo, y le quita la razón, porque el Tribunal Supremo se basa en que, una vez que el acto fuera ejecutivo, independientemente o no de que procediera conforme a derecho, era ejecutivo y no había necesidad de exigir el reintegro del pago. Por eso, desde ese momento se dejó de formular reparos en aspectos de ejecución de otros actos previos.

El otro gran bloque de formulación de reparos es el fraccionamiento en la contratación administrativa. El dejar de formular reparos en este caso se debió también a un cambio de criterio de Intervención.

El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales declara no sujetas a fiscalización las fases de aprobación y compromiso del gasto, que se identifican con las fases de autorización y disposición. Hasta febrero de 2014 la Intervención llevaba también la contabilidad y expedía los documentos contables, pero dejó de hacerlo porque, al tener La Laguna la consideración de Municipio de Gran Población, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local exige que las funciones de control interno y de contabilidad se ejerzan por órganos separados. Por eso, cuando se llegaba a la factura, era la primera vez que la Intervención veía el expediente.

El cambio de la actuación de la Intervención fue que se percataron de que la decisión de fraccionar el gasto era propia de la fase de formación de la voluntad del órgano competente (autorización y disposición) y esas fases no están sujetas a fiscalización. Cuando sí lo están, es en la fase de reconocimiento de la obligación y entonces entendieron que es más correcto y adecuado no formular reparo por aspectos decididos en fases que no fueron objeto de fiscalización. Eso sí, a pesar de ello, en el reconocimiento de la obligación se tocan dos aspectos que ya vienen determinados en momentos anteriores porque lo exige la normativa, y son, que la competencia sea la adecuada y que el crédito sea el adecuado y suficiente, pero no en los demás aspectos. Por eso se dejó de formular reparos por fraccionamiento del gasto.

Interviene Don Juan Antonio Molina Cruz, miembro del grupo municipal de Ciudadanos para hacer un resumen, a groso modo, de lo explicado por el Interventor, que puntualiza, en lo relativo a los expedientes de nóminas, que hasta julio de 2019 se hacía una fiscalización plena por parte de la Intervención, pero desde esa fecha se cambió el sistema por una fiscalización previa limitada. Esto es, si por lo que ya explicó, no se formulaban reparos de nóminas, con este cambio, todavía menos.

Interviene nuevamente Don Gerardo Armas Davara, Interventor Municipal, para explicar que realmente se trata de comprobar con el reconocimiento de la obligación los requisitos propios de la factura. Hay dos requisitos que se arrastran, y son la competencia y la existencia de crédito suficiente y adecuado, además de las verificaciones de la propia factura, es decir, que esté conformada por quien proceda, que haya un informe de reconocimiento de la obligación y que el contenido de la factura es correcto (los datos).

Interviene Don Juan Antonio Molina Cruz, miembro del grupo municipal de Ciudadanos, para puntualizar que según su parecer, el control de la voluntad política debe ser controlado por otras instancias que no son la Intervención.

Interviene Don Gerardo Armas Davara, Interventor Municipal, y responde que por la Intervención también, que tiene dos grandes cometidos: 1.- la función interventora, que es previa a los actos y es de legalidad; 2.- control financiero, que puede ser previo o posterior, pero que generalmente es posterior. La función interventora se circunscribe a los supuestos de fases de ejecución del presupuesto.

Interviene Don Juan Antonio Molina Cruz, miembro del grupo municipal de Ciudadanos, para preguntar si, en relación con los levantamientos de reparo en materia de contratación, se podría llegar a identificar cuáles, a día de hoy, tendrían el mismo reparo que se hizo en su momento, para hacer un mayor cribado de las que todavía quedarían como reparo y que son las que tendrían mayor recorrido en un Juzgado, en caso de que fueran contrarias a derecho. Es decir, separar los reparos de aprobación y compromiso del gasto, de los de reconocimiento de la obligación.

Interviene Don Gerardo Armas Davara, Interventor Municipal, para señalar que, por su parte, si así lo decide la Junta, y la Presidenta lo estima, podría colaborar con esa identificación.

Interviene Don Santiago Pérez García, miembro del grupo municipal Avante, para decir que hay que diferenciar entre recorrido judicial en sede contencioso-administrativa y en sede penal. Luego hace dos ejemplificaciones prácticas de lo que se ha hablado

anteriormente sobre los reparos en asuntos de nominas y en asuntos de contratación administrativa, y afirma que los concejales no tienen la obligación de recurrir ante la sede contencioso-administrativa, además de ser una carga inasumible y de muy dudoso efecto práctico.

Señala también que hay un muy claro efecto de enmienda, por eso ya no hay tantos reparos, y lo que se está haciendo es indemnizar a las empresas por el gasto realizado al prestar un servicio, pero no pagarles el beneficio industrial por una contratación que era ilegal, ya que, con esto, se restablece el equilibrio jurídico entre la Administración y las empresas.

Interviene Doña Elsa María Ávila García, miembro del grupo municipal del Partido Popular, para agradecer al Interventor la aclaración que consideraba necesaria, en su caso. Afirma que ella no es jurista, pero quiere dejar constancia de que, bajo su punto de vista, no se puede reiteradamente gobernar pretendiendo mantener una brecha entre el Gobierno y la Intervención pública. Si la Intervención repara, es por una causa legal justificada. Por tanto, el Gobierno Municipal debe sentarse a trabajar con el Interventor para ver como se puede subsanar y no usar el levantamiento de reparo sin llegar a un acuerdo.

Interviene la Presidenta para dejar claro que este no es el caso del Organismo, que tiene una muy buena relación con la Intervención, ya que, cada vez que ésta hace alguna aportación, en seguida se atiende y se la tiene bastante en cuenta y se intenta trabajar codo con codo con ella, que es como tiene que trabajar un equipo de gobierno.

Interviene Don Gerardo Armas Davara, Interventor Municipal, para constatar este hecho, aportando que hay una relación fluida en ese sentido.

Interviene Don Juan Antonio Molina Cruz, miembro del grupo municipal de Ciudadanos, para puntualizar que habría que hacer un estudio y seguimiento de si existe algún tipo de malversación y solicita que se haga el cribado de los reparos que, a día de hoy, seguirían manteniendo el reparo.

Interviene Doña Atteneri Falero Alonso, miembro del grupo municipal de Coalición Canaria, para preguntar si se puede tener un informe sobre la convalidación de los actos de nulidad cuando se pueda, ya que es un trabajo costoso.

Interviene el Secretario Delegado para preguntar a qué informe se está refiriendo la vocal miembro del grupo municipal Coalición Canaria, ya que se han planteado dos informes: 1.- el que haría el Interventor. 2.- el que solicita el vocal del grupo municipal de Ciudadanos, donde se determinaría si existe ilegalidad o más allá, y fuera objeto de jurisdicción penal.

Interviene nuevamente Doña Atteneri Falero Alonso, miembro del grupo municipal de Coalición Canaria, para afirmar que se pasará por escrito la solicitud del tipo de informe que pide.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

No se presentó ninguna.

PUNTO 6.- ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA JUNTA DE GOBIERNO. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Interviene Doña Elsa María Ávila García, miembro del grupo municipal del Partido Popular, para solicitar que el Organismo les remita a los miembros de la Junta un correo mensual con las actividades que se realizan, aunque sabe están en la página web.

Interviene la Presidenta para aclarar que las actividades periódicas son las que se hacen en el Teatro Leal, y esas están todas en la página web del teatro, pero que se les puede informar de las actividades excepcionales, como algún evento en la calle o alguna actividad fuera de la programación establecida. Es decir, actos muy puntuales.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos, del día al principio indicado, la Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario Delegado, doy fe.

Vº Bº

DELEGADO,

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO

